



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Nombramiento como Administrativa nº 4.13.044 (ID 832) en el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, por concurso de traslados.....7863

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de la modificación del Anexo de Personal 2022.....7864

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 15/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....7867

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 16/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....7868

ALCUBILLAS

Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal para incorporación del puesto de Monitor de Pádel.....7869

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Corrección de errores materiales en el Reglamento de Identidad Corporativa.....7870

BRAZATORTAS

Información pública de solicitud de licencia de actividad para planta solar fotovoltaica denominada BRAZOINVES ubicada en varias parcelas del polígono 5.....7871

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.....7872

CAMPO DE CRIPTANA

Modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el ejercicio 2022.. 7882

LLANOS DEL CAUDILLO

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.....7883

LOS CORTIJOS

Precio público por prestación del servicio de Comidas para Mayores, Programa de Apoyo Nutricional.7884

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

MEMBRILLA*Nombramiento de funcionarios de carrera como Policías Locales.....7885***PIEDRABUENA***Lista definitiva, Tribunal Calificador y fecha de realización de la primera prueba del proceso selectivo mediante oposición para cubrir una plaza de funcionario de carrera denominada Policía Local.....7886***PORZUNA***Aprobación inicial del Reglamento de régimen interior de la residencia de mayores. 7890
Aprobación inicial de derogación de la Ordenanza municipal de tráfico.....7891***SOCUÉLLAMOS***Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 15 de octubre de 2022.....7892***TOMELLOSO***Notificación denegación de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....7893***TORRALBA DE CALATRAVA***Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2021.....7894
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2022 mediante transferencias de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.....7895***VILLARRUBIA DE LOS OJOS***Convocatoria para presentación de solicitudes en el procedimiento de elección de Juez de Paz titular.....7896***ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO - CIUDAD REAL***Relación de Fiestas Locales a celebrar el año 2023 en la provincia de Ciudad Real.. 7897***TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real acordó aprobar, con fecha 12 de julio de 2022, tanto la convocatoria como las bases para la provisión, por concurso de traslados, del puesto de trabajo de Administrativo, n.º 4.13.044 (ID 832) de la plantilla funcional de la Diputación y que fueron publicadas en el BOP n.º 139, de fecha 20 de julio de 2022. Emitida la propuesta de nombramiento por la Presidencia de la Comisión Seleccionadora, el Presidente de la Diputación dictó, con fecha 9 de octubre de 2022, la correspondiente resolución por la que dispuso el nombramiento de Dña. María del Carmen Lozano Nieto como Administrativa en el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes.

Lo que se hace publico para general conocimiento, a los efectos prevenidos en el art. 68.2 Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, advirtiendo a los interesados que el expediente se encuentra a disposición de los mismos para su consulta, en el Servicio de Personal de la Excma. Diputación Provincial de C. Real.

Notificado el nombramiento mediante la presente publicación, se procederá a la toma de posesión, que será telemática, del puesto de trabajo por la funcionaria correspondiente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio si no implica cambio de residencia de la funcionaria, y de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

En Ciudad Real, 10 de octubre de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vice-secretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

Anuncio número 3155

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCOLEA DE CALATRAVA**

Aprobación definitiva de la modificación del Anexo de Personal 2022.

Habiendo acordado la aprobación definitiva de la modificación del Anexo de Personal 2022 de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2022, se procede a la publicación íntegra del acuerdo adoptado.

“En relación con el expediente relativo a la modificación del Anexo de Personal 2022, con base a los siguientes,

Antecedentes de hecho.

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>
Acta Mesa General de Negociación	28/06/2022
Providencia de Alcaldía	28/06/2022
Anexo I a Providencia - Informe motivación amortización de la plaza de Monitor Centro Internet	28/06/2022
Informe de Secretaría	28/06/2022
Informe de Personal	28/06/2022
Informe propuesta de secretaría	28/06/2022
Certificado Comisión de Hacienda - aprobación inicial	13/07/2022
Certificado plenario - aprobación inicial	19/07/2022
Anuncio BOP Ciudad Real	25/07/2022
Alegaciones presentadas - Registro de Entrada 505	28/07/2022
Alegaciones presentadas - Registro de Entrada 552	10/08/2022
Certificado de Secretaría sobre alegaciones presentadas	26/09/2022
Informe de Secretaría sobre alegaciones presentadas	26/09/2022

Legislación aplicable.

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- La Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la corporación de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 03/10/2022.

Por ello, se propone al Pleno, la adopción del siguiente,

Acuerdo.

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por quienes a continuación se enuncian:

- Don R. *.C. provisto de DNI 0*****A (escritos de fecha 28/07/2022 y 10/08/2022) por los motivos expresados en el informe de Secretaría emitido al efecto de fecha 26/09/2022, del que se remitirá

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, y en base al informe de motivación que consta en Anexo I de la providencia de inicio del presente expediente.

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la corporación del Expediente ALCOLEA2022/826 - Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

<i>Documentación obrante en expediente</i>	<i>Fecha</i>
Acta Mesa General de Negociación	19/05/2022
Providencia	23/05/2022
Informe de Secretaría + Anexos	23/05/2022
Informe de Intervención	23/05/2022
Propuesta de Secretaría	23/05/2022
Decreto aprobación OEP	23/05/2022
Anuncio Boletín Oficial de la provincia	25/05/2022
Remisión acuerdo a Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	26/05/2022
Remisión acuerdo a Ministerio de Hacienda y Función Pública	30/05/2022
Anuncio en Tablón de Edictos	26/05/2022

Tercero. Aprobar, de forma definitiva, la modificación del Anexo de Personal 2022 municipal como consecuencia de:

1.- Plan de Estabilización 2022 (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

2.- Reestructuración de servicios: amortización de la plaza Monitor Centro de Internet atendiendo al informe suscrito de motivación obrante en expediente como Anexo I.

Quedando de la siguiente forma:

Funcionarios.

<i>Denominación</i>	<i>Gr.</i>	<i>Básicas (Sueldo y Trienios)</i>	<i>Complemento de Destino</i>	<i>Complemento Específico y Productividad</i>	<i>Nº</i>	<i>Anual</i>
Secretaria-Interventora	A-1	17.023,82	10.917,63	21.536,21	1	49.477,66
Administrativo	C-1	29.228,48	11.671,71	10.374,86	2	51.275,05
Auxiliar Administrativo	C-2	9.358,00	4.769,80	3.364,54	1	17.492,34
Operario SS. múltiples	C-2	33.954,42	13.740,55	18.633,44	3	66.328,41

Personal laboral.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Nº</i>	<i>Retribución anual</i>
Operario de servicios múltiples	10	1	20.778,87
Directora servicios socio-culturales	02	1	26.483,21
Monitora sociocultural	03	1	12.680,64
Auxiliar Domicilio	08- Oficiales de primera	8	79.721,76
Limpiadoras	10- Peones	4	29.271,84
Cocinero	08- Oficiales de primera	1	14.811,28
Ayudante de cocina	10- Ayudante de cocina	1	6.441,82
Monitores deportivos	09- Especialistas	2	11.942,56
Socorristas	09- Especialistas	2	4.534,40
Monitor centro de día	03- Jefes administrativos	1	8.034,47
Monitores Universidad Popular	03- Jefes administrativos	4	9.792,00

Cuarto. Mantener transitoriamente la dotación presupuestaria necesaria hasta la efectividad de la extinción objetiva del contrato por causa organizativa por amortización del puesto de Monitor Centro Internet ocupado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Quinto.- Poner en marcha la elaboración de una relación de puestos de trabajo.

Sexto.- Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcolea de Calatrava, 10 de octubre de 2022.- El Alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

Anuncio número 3156

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 15/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 07/10/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 07/10/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcolea de Calatrava, 10 de octubre de 2022.- El alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

Anuncio número 3157

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 16/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 07/10/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 07/10/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcolea de Calatrava, 10 de octubre de 2022. El alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

Anuncio número 3158

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCUBILLAS

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 7 de octubre de 2022 se aprueba inicialmente la aprobación de la modificación de la plantilla de personal.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 7 de octubre de 2022 la modificación de la plantilla de personal, para incorporación a la plantilla de personal puesto de Monitor de Pádel, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://alcubillas.sedelectronica.es>).

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Alcobillas, a 11 de octubre de 2022.- El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3159

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Corrección de errores materiales en el Reglamento de Identidad Corporativa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Rectificar los siguientes errores materiales contenidos en el Reglamento de Identidad Corporativa, como se detalla a continuación:

- 1.- Deberá eliminarse la palabra “Excmo.” que aparezca en cualquiera de las páginas del Reglamento.
- 2.- La marca de agua que figura en la página 49 del Reglamento, deberá cambiarse por la marca de agua que figura en el resto del Reglamento.

SEGUNDO. Realizar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.bolanosdecalatrava.es> junto con el Reglamento ya rectificado.

En Bolaños de Calatrava, a 7 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 3160

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS****ANUNCIO**

Expediente nº: 12/2021.

Procedimiento: Licencia de actividad planta solar fotovoltaica.

Asunto: Instancia presentada por D. José Luis Sevilla Fernández en representación de la entidad mercantil Campana Energy, S.L.

Documento firmado por: El Alcalde.

Anuncio de apertura de información pública.

Solicitada licencia de actividad para planta solar fotovoltaica denominada "BRAZOINVES I" de 40,49 MWp, e infraestructuras de evacuación asociadas, ubicada en varias parcelas del polígono 5 de este T. M. de Brazatortas, a instancia de D. José Luis Sevilla Fernández en representación de la mercantil Campana Energy, S.L. con núm. Identificación B-88****72.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Brazatortas, a 10 de octubre de 2022.- El Alcalde, D. Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 3161

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BRAZATORTAS

ANUNCIO

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, adoptado por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 156, de fecha 12 de agosto de 2022 y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de la modificación aprobada:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Preámbulo.

La presente Ordenanza se dicta en el marco de las atribuciones concedidas constitucionalmente por los artículos 133.2, por el que se reconoce la potestad de las Comunidades Autónomas y de las corporaciones locales de establecer y exigir tributos de acuerdo con la misma Constitución y las leyes, y el 142, que recoge que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a las corporaciones respectivas y que se nutrirán fundamentalmente de tributos, así como por los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, también se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 100 a 103 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

A tal efecto, el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 regula en sus artículos 100 a 103 el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y lo define como un tributo indirecto. El hecho imponible de esta figura tributaria es la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control pertenezca al Ayuntamiento.

De conformidad con lo expuesto y en cumplimiento del procedimiento recogido al efecto en la Sección Segunda del Capítulo III del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Brazatortas ha decidido proceder a la aprobación de esta Ordenanza fiscal reguladora del referido impuesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En la presente Ordenanza se contempla también un sistema de bonificaciones al impuesto a aquellas instalaciones, construcciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración por la concurrencia de circunstancias sociales o de fomento del empleo.

Asimismo, el contenido de la Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es: principios de necesidad eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al pretender la contribución al correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente sus objetivos.

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 100 a 103, ambos inclusive, de dicha disposición.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.- El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Brazatortas.

2.- El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas de la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la misma.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrían la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas, o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**Artículo 7. Cuota y tipo de gravamen.**

1.- La cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen queda fijado de la siguiente forma:

- El 2,10 por ciento para obras de hasta 6.000,00 euros.
- El 2,5 por ciento para obras superiores a 6.000,00 euros.
- El 2,8 por ciento para obras cuyo presupuesto oscila entre 300.000,00 y 650.000,00 euros.
- El 3,40 por ciento para obras cuyo presupuesto oscila entre 650.001,00 y 900.000,00 euros.
- El 4,0 por ciento para obras cuyo presupuesto sea superior a 900.001,00 euros.

3. La cuota líquida del impuesto será, en su caso, el resultado de aplicar, en su caso, a la cuota las bonificaciones que se establecen en esta Ordenanza.

Artículo 8. Bonificaciones.

1.- Gozarán de una bonificación de hasta el 90 por 100 en la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

2.- Se establecen dos regímenes de bonificación diferentes, uno ordinario, y otro especial, diferenciándoles la aportación de recursos que, en cada caso, decida efectuar el promotor.

1) La bonificación del impuesto por el régimen ordinario, se regula del siguiente modo, en cuanto a requisitos, trámites y alcance:

a) Podrán obtener la bonificación de hasta el 50 por 100 en la cuota del impuesto, cualesquiera construcciones, instalaciones u obras siempre que cumplan los requisitos que se establecen a continuación.

b) Dichas construcciones, instalaciones u obras deben ser declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, cuyo uso principal sea industrial o de talleres y servicios, previa solicitud del sujeto pasivo. La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la corporación y se acordará por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

c) La bonificación se concederá por el Pleno de la corporación y se calculará mediante la aplicación de un porcentaje sobre la cuota con arreglo a lo indicado en los siguientes cuadros, a cuyos efectos se considerará importe de la inversión prevista para el inicio o ampliación de actividad la cantidad que se determine como base imponible para la correlativa liquidación inicial por ICIO y por trabajadores los nuevos contratos suscritos así como los temporales que se conviertan en indefinidos:

INVERSIÓN EN EUROS	NÚMERO DE EMPLEOS CREADOS EN BRAZATORTAS		
	HASTA 5	HASTA 10	MÁS DE 10
HASTA 60.000,00 €	30,00%	32,00 %	38,00%
HASTA 150.000,00 €	32,00 %	34,00 %	41,00%
HASTA 300.000,00 €	34,00 %	36,00%	43,00%
HASTA 450.000,00 €	36,00%	38,00%	45,00%
HASTA 600.000,00 €	38,00%	41,00%	47,00%
MÁS 600.000,00 €	40,00%	43,00%	50,00%

d) La solicitud de bonificación y declaración, presentada por el interesado, se realizará mediante la presentación de declaración jurada en donde se indique el número de puestos que tiene previsto crear con la iniciación o ampliación de la actividad y cuáles serán cubiertos mediante contratos indefinidos suscritos con trabajadores que figuren empadronados en el Ayuntamiento de Brazatortas con más

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de seis meses de antigüedad contados desde la fecha de contratación, así como los que teniendo contrato eventual sean convertidos a trabajadores indefinidos, siempre que, asimismo se trate de trabajadores que figuren empadronados en el Ayuntamiento de Brazatortas con más de seis meses de antigüedad contados desde la fecha de conversión del contrato a indefinido.

En dicha documentación se indicará, además del número de puestos de trabajo comprometidos, el carácter de los mismos (en cuanto al tiempo de contratación), así como el carácter de la jornada (total o parcial).

e) Transcurridos seis meses desde la obtención de la licencia de apertura y puesta en marcha de la actividad, el sujeto pasivo presentará la documentación justificativa tanto de la inversión realizada, mediante memoria y presupuesto de ejecución de las obras y actuaciones realizadas, acta de recepción de la obra y certificado final de obra, que serán supervisados y verificados por Técnicos del Ayuntamiento en cuanto al monto económico que se debe aplicar, así como de los contratos de trabajo suscritos o convertidos a indefinidos con trabajadores empadronados en el Municipio de Brazatortas y certificados de alta en Seguridad Social de cada uno de ellos y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos.

Sólo serán válidos a efectos del cómputo de los contratos de trabajo a los efectos de la bonificación a que nos referimos, aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

- Que los trabajadores contratados se encuentren empadronados en el municipio de Brazatortas con más de seis meses de antigüedad contados desde la fecha de contratación.
- Que la duración de los contratos indefinidos sea de al menos 6 meses desde la puesta en funcionamiento de la actividad u obtención de licencia de apertura.
- Que la suma de los contratos en vigor en este momento más aquellos cuya contratación se acredite a partir de dicho momento, alcance el mínimo de empleabilidad establecida en la presente Ordenanza.

f) En caso de incumplimiento de los plazos de ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad, en caso de incumplimiento del montante económico de la inversión o de entrega de documentación acreditativa sobre la realización de los contratos o ser estos menores en número o forma de los que aparecían en la declaración responsable que acompañaba a la solicitud de la bonificación, el Ayuntamiento realizará liquidación complementaria del impuesto ajustándolo a la realidad justificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

II) La bonificación del impuesto por el régimen especial, se regula del siguiente modo, en cuanto a requisitos, trámites y alcance:

a) Podrán obtener una bonificación de hasta el 90 por 100 en la cuota del impuesto, aquellas construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, de acuerdo con lo establecido a continuación y siempre que se cumplan las condiciones que se expresan.

A tal efecto tendrán la consideración de construcciones, instalaciones y obras de especial interés o utilidad pública por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, aquellas que, generen puestos de trabajo de carácter indefinido en el porcentaje que se detalla a continuación y además de la construcción, instalación u obra principal, establezcan o creen de forma efectiva una nueva acti-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

vidad económica de especial desarrollo económico local, vinculado con el mundo agrícola ganadero, turístico o de servicios, distinta de la principal para la que solicita la bonificación y cumplan los requisitos y trámites que se integran en esta Ordenanza. El establecimiento o generación de esta segunda actividad podrá tener lugar, bien directamente o indirectamente a través de un tercero, siempre que se cumplan los requisitos y trámites de esta Ordenanza.

b) No obstante lo anterior, el interesado tiene el deber de presentar solicitud de bonificación y declaración, consistente en declaración jurada, en la que se indique el número de puestos que tiene previsto crear y compromiso expreso de llevar a cabo un nuevo proyecto de inversión en el municipio para una nueva actividad económica de especial desarrollo económico local relacionada con los sectores económicos predominantes en Brazatortas, como son la agricultura, la ganadería, el turismo o los servicios, bien directamente o indirectamente a través de un tercero.

En dicha solicitud deberá indicarse, por medio de la correspondiente memoria y justificación técnica, el importe de la inversión de esta segunda actividad económica, en la que se describan todas las unidades de obra con medición, precios unitarios, descompuestos y documentación gráfica.

c) Para la obtención la bonificación en el supuesto anteriormente mencionado, el importe de la inversión de esta segunda actividad económica debe alcanzar, al menos el 50% de la cuota del ICIO, resultante de la liquidación inicial o provisional de la construcción, instalación u obra principal, conforme a las prescripciones contenidas en el Art. 7.1 y 2 de esta Ordenanza.

d) En caso de que la nueva actividad económica se realice por medio de un tercero, se deberá presentar junto con la solicitud de bonificación el compromiso del tercero para la ejecución de la segunda actividad.

e) En cualquier caso, se presentará un aval cuyo beneficiario será el Excmo. Ayuntamiento de Brazatortas que cubra y garantice el importe de la bonificación solicitada para caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Dicho aval deberá seguir el modelo previsto en el Anexo I, con una duración que alcanzará hasta la autorización de cancelación expedida expresamente por el Ayuntamiento de Brazatortas, acto que tendrá lugar con posterioridad a la liquidación definitiva del impuesto, previa verificación del cumplimiento por parte del sujeto pasivo de todas las obligaciones establecidas en la esta Ordenanza, en cuanto al otorgamiento y concesión de la bonificación.

f) La bonificación que finalmente se conceda se calculará mediante la aplicación de un porcentaje sobre la cuota del ICIO, resultante de la liquidación inicial o provisional, en función de los puestos de trabajo generados, conforme al siguiente detalle:

- 1 puestos de trabajo: 75%.
- 2 o más puestos de trabajo: 90%.

Sólo serán válidos a efectos del cómputo de los contratos de trabajo a los efectos de la bonificación a que nos referimos, aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

- Que los trabajadores contratados se encuentren empadronados en el municipio de Brazatortas con más de seis meses de antigüedad contados desde la fecha de contratación.
- Que la duración de los contratos indefinidos sea de al menos 6 meses desde la puesta en funcionamiento de la actividad u obtención de licencia de apertura.
- Que la suma de los contratos en vigor en este momento más aquellos cuya contratación se acredite a partir de dicho momento, alcance el mínimo de empleabilidad establecida en la presente Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

g) La nueva actividad económica de especial desarrollo económico local, vinculado con el mundo agrícola ganadero, turístico o de servicios, debe quedar totalmente ejecutada y puesta en marcha (concesión licencia municipal de apertura), en un plazo máximo de 18 meses desde la finalización de la obra (fecha acta recepción y certificación final obra) para la cual se solicita la bonificación, es decir, en ese plazo deberá acreditar la obtención de licencia de apertura y la puesta en marcha de esa segunda actividad, de forma efectiva. A los efectos del cómputo de este plazo, se tendrán a cuenta a favor del solicitantes, los posibles retrasos imputables a cualquier Administración Pública de la cual dependa el desarrollo y ejecución del proyecto debidamente acreditados por el mismo, y en el entendido de que éste habrá de mostrar la máxima diligencia en la cumplimentación de cualquier trámite o actuación administrativa en dicho sentido.

h) En el plazo de seis meses, a contar desde la obtención de la licencia de apertura de la nueva actividad económica de especial desarrollo económico local, vinculado con el mundo agrícola ganadero, turístico o de servicios, el sujeto pasivo, o el tercero que haya asumido la obligación de ejecución y realización de la misma, presentará la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de la inversión realizada a los efectos de creación de la nueva actividad económica de especial desarrollo económico local, vinculado con el mundo agrícola ganadero, turístico o de servicios, mediante memoria y presupuesto de ejecución de las obras y actuaciones realizadas, acta de recepción de la obra y certificado final de obra, que serán supervisados y verificados por Técnicos del Ayuntamiento en cuanto al monto económico que se debe aplicar para esta segunda actividad.

- Documentación comprensiva de los contratos de trabajo suscritos o convertidos a indefinidos y certificados de alta en Seguridad Social de cada uno de ellos.

III) En caso de incumplimiento de los plazos de ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad, en caso de incumplimiento de los plazos de ejecución y puesta en funcionamiento, en el caso de que se comprometa una segunda actividad, en caso de incumplimiento del montante económico de la inversión o de entrega de documentación acreditativa sobre la realización de los contratos o ser estos menores en número o forma de los que aparecían en la declaración responsable que acompañaba a la solicitud de la bonificación, el Ayuntamiento realizará liquidación complementaria del impuesto ajustándolo a la realidad justificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 9. Devengo.

1.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2.- A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras:

a) Cuando se solicite ante la Administración Municipal la preceptiva Licencia Urbanística o se presente la correspondiente comunicación previa o declaración responsable.

b) Cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado la preceptiva licencia, o presentado la correspondiente comunicación previa o declaración responsable, el Ayuntamiento tenga conocimiento de que se ha efectuado por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquéllas, quedando, expresamente, comprendidos entre éstos los que se realicen para la demolición de edificios, o para efectuar el movimiento de tierras o el vaciado de solares.

Artículo 10. Gestión el impuesto.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los siguientes parámetros:

- Valoración del presupuesto de ejecución material de obra mayor para edificaciones: Normas para la valoración de presupuestos de referencia de ejecución material del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, correspondientes a la actualización del año en el que se solicite la licencia.

- Valoración del PEM de obra menor, urbanización y obra civil: Base de precios PREOC, correspondiente al año que se solicite la licencia.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

A tal efecto, el obligado tributario deberá presentar en el plazo de un mes desde la finalización de la construcción, instalación u obra declaración y justificantes del coste real y efectivo de la misma para que el Ayuntamiento practique la liquidación definitiva.

Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones y obras, al tiempo de solicitar la licencia de primera ocupación y, en todo caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en la oficina gestora del impuesto declaración del coste real y efectivo, acompañada de los documentos que acrediten los expresados costes (certificado y presupuesto final de obra visado por el Colegio, facturas, certificación final de obra, acta de recepción de obra, etc.), así como fotocopia del D.N.I. o N.I.F. o C.I.F. del solicitante.

Se entenderá como fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras, la de expedición del certificado final de obras suscrito por el facultativo competente, sin perjuicio de la que pudiera resultar de la comprobación municipal.

3. Practicada liquidación definitiva, según las determinaciones contenidas en el apartado anterior, la bonificación practicada, conforme a las prescripciones reguladas en el artículo 8 de la presente Ordenanza, debe mantenerse salvo que exista fraude o irregularidad en el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de dicha bonificación.

A tal efecto, si nos hallamos en el supuesto de la bonificación del impuesto por el régimen especial (art. 8. II Ordenanza), la bonificación se mantendrá siempre que el importe de la inversión del Proyecto inicial para la “nueva actividad económica de especial desarrollo económico local relacionada con los sectores económicos predominantes en Brazatortas, como son la agricultura, la ganadería, el turismo o los servicios”, alcance, al menos el 50% de la cuota del ICIO resultante de la liquidación definitiva practicada. En su defecto, se presentará memoria complementaria hasta alcanzar dicha ratio.

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de agosto de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo así hasta su modificación o derogación expresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I

MODELO DE AVAL BANCARIO A PRIMER REQUERIMIENTO O PRIMERA DEMANDA A EJECUTAR EN ENTIDAD BANCARIA CON DOMICILIO SOCIAL Y OFICINAS EN ESPAÑA.

- El Banco, _____ (nombre del banco), inscrito en el registro de Bancos y Banqueros, con domicilio social en España, _____ (calle, número, ciudad, CP) y oficina abierta en Ciudad Real en _____ (calle, número, ciudad, CP), actuando en su nombre y representación D. _____ (nombre de apoderado), NIF _____ con poderes suficientes para obligarse en este acto, según escritura ante Notario, _____ (nombre del Notario, de fecha _____ (fecha escritura, protocolo _____ (número de protocolo), cuya copia se aporta a este documento.

AVALA

- A la entidad deudora _____ (nombre del sujeto pasivo), en adelante el avalado, con domicilio social en _____ (calle, número, ciudad, cp) y CIF nº _____, y se compromete frente al Excmo. Ayuntamiento de Brazatortas, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1 de Brazatortas, código postal 13450 (Ciudad Real), CIF nº _____, en adelante el beneficiario, a pagar a primer requerimiento o primera demanda el importe de _____ (importe de la bonificación solicitada sobre el ICIO), en garantía de las obligaciones asumidas por el sujeto pasivo en virtud de la solicitud de bonificación del ICIO en referencia al expediente de liquidación del impuesto respecto de la obra, construcción o instalación denominada _____ (nombre o denominación de la obra, construcción o instalación) y conforme a la Ordenanza fiscal del municipio de Brazatortas, todo ello contra el previo y primer requerimiento notarial dirigido al Banco garante por parte de la entidad beneficiaria.

- El pago se efectuará por parte del banco garante mediante el abono del importe avalado, en los 5 (cinco) días siguientes al de la fecha del requerimiento notarial antes indicado. El importe se ingresará en la cuenta que el beneficiario designe en dicho requerimiento.

La obligación asumida por el banco garante mediante este documento de aval es abstracta, autónoma, incondicional y exigible a primer requerimiento o primera demanda, características éstas no discutibles por las partes.

El banco garante renuncia expresamente a los beneficios de división, orden y excusión con renuncia a oponer cualquier de excepción ante el requerimiento de pago.

- El presente aval entra en vigor el día de la fecha consignada en este documento y será válido y durará hasta que el Ayuntamiento de Brazatortas autorice su cancelación, lo que ocurrirá tras la verificación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Brazatortas del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas para la obtención de la bonificación fiscal de la que deriva la constitución del presente aval y e expresará mediante un acta de autorización de cancelación firmada por las personas habilitadas para ello en el momento en cuestión.

- Las notificaciones que deben realizar las partes en relación con el presente aval a primer requerimiento se efectuarán en las siguientes direcciones:

Banco garante: _____.

Ayuntamiento de Brazatortas: Plaza de la Constitución, nº 1 de Brazatortas, código postal 13450 (Ciudad Real).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- El banco garante, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, se somete expresamente al de los Juzgados y Tribunales de Ciudad Real (España) para la resolución de cualquier controversia relacionada con el presente aval a primer requerimiento.

- El presente aval a primer requerimiento ha sido inscrito en el Registro Especial de Avales del Banco con el número_____.

En_____ (lugar de emisión)_____, a_____ (día, mes y año).

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Brazatortas, a 10 de octubre de 2022.- El Alcalde, D. Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 3162

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento nº 2022/1173, de 10 de octubre de 2022, se ha aprobado la modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el ejercicio 2022:

Personal laboral:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº DE VACANTES	FORMA DE ACCESO
A1	Psicólogo/a	1	Concurso
A1	Asesor/a Jurídico/a	1	Concurso
A2	Profesor/a de Dibujo y Pintura	1	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Campo de Criptana, a 11 de octubre de 2022.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 3163

administración local

AYUNTAMIENTOS

LLANOS DEL CAUDILLO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuáles quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Llanos del Caudillo, a 10 de octubre de 2022.- El Alcalde, Andrés Arroyo Valverde.

Anuncio número 3164

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LOS CORTIJOS

ANUNCIO

Precio público por prestación del servicio de comidas para mayores, Programa de Apoyo Nutricional.

El Pleno del Ayuntamiento de Los Cortijos, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 10 de octubre de 2022, acordó la aprobación del establecimiento del precio público por el servicio de comidas para mayores, Proyecto de Apoyo Nutricional a personas del entorno, con la siguiente tarifa:

Precio por menú/comida: 4 euros.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Los Cortijos, a 10 de octubre de 2022.- La Alcaldesa, Beatriz García López.

Anuncio número 3165

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

ANUNCIO

Por Decretos de Alcaldía números 2022/1953, 2022/1955 y 2022/1957 de fecha 3 de octubre de 2022, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2021 y el XXXIV curso de formación inicial para Policías Locales convocado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, con una duración de 1700 horas lectivas, han sido nombrados funcionarios de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, Denominación Policía Local, los siguientes:

Ángela Fernández Fernández.

Jose María Jiménez de la Cruz.

Jose María Jiménez Ramírez.

Lo que se hace público a efectos del artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 3166

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PIEDRABUENA**

Resolución de alcaldía aprobando la lista definitiva y designación de miembros del Tribunal del proceso selectivo mediante oposición para cubrir una plaza de funcionario de carrera denominada Policía Local del Ayuntamiento de Piedrabuena, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2020.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para cubrir en propiedad la plaza siguiente:

Grupo	C1
Escala	Básica
Clase	Policía
Nº de vacantes	1

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS DEFINITIVOS			
Orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Adalid Madrid	María del Pilar	04XXX573V
2	Albalate Sánchez	Carlos	7XXX0837Y
3	Aranda Ruiz de la Hermosa	Manuel María	717XXX95W
4	Arreaza Alcázar	María	0571XXX2X
5	Bajo Laguna	Raul	7172XXX2T
6	Bordería Díaz	Elena	4452XXX4P
7	Calero Labian	Jesús	71XXX691D
8	Camuñas Sánchez	David	06XXX108X
9	Cañuelo Malagón	Álvaro	05XXX44M
10	Carabantes Ramírez de Arellano	Roberto	057XXX41W
11	Casado Puebla	Julia	05XXXX11B
12	Castro López	Gema	056XXX01A
13	Comino del Hoyo	Ismael	056XXX47X
14	Cruz Calvo	Eloisa de la	057XXX48X
15	Daimiel González	María del Prado	059XXX75Y
16	Díaz del Campo Pinilla	Jose Miguel	717XXX96A
17	Díaz Sánchez	María Dolores	056XXX17S
18	Espinosa Yébenes	Paola	05XXXX70Z
19	Fernández Gomez	Victor	042XXX8W
20	Fernández Pacheco Nieto	Miguel Ángel	717XXX6N
21	Fernández Sánchez	Miguel	057XXX7G
22	Flores Zapardiel	Raquel	155XXX80F
23	García Benito	Lucía	05XXX03F
24	García García	David	50XXX136X
25	García García	Jesús Daniel	50XXX144B

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

26	García González	Francisco Javier	04XXX924X
27	García-Sacedón Herrera	Jose Luis	057XXX17M
28	Gascón Martín	Jose Ángel	056XXX32M
29	Golderos Palomo	Roberto	059XXX95W
30	Gómez Dueñas	Sergio	039XXX14R
31	González Rojas	Rubén	056XXX3M
32	González-Mohino Herrero	Gemma María	056XXX16F
33	Gutiérrez Gutiérrez	David	048XXX6M
34	Hernández Cuenca	Juan Ramón	14XXX57C
35	Hontanilla Fernández	Cristian	057XXX71S
36	Hoz Morales	Antonio de la	062XXX94B
37	Iglesias Barroso	Daniel	023XXX0W
38	Isidro Romero	Javier	262XXX09V
39	Izquierdo Santos	Álvaro	057XXX25a
40	Laguna Sampablo	Pedro	057XXX77E
41	Leal de la Nava	Miguel	042XXX45R
42	López Fernández	Antonio	05XXX06N
43	Luna Perea	Francisco Javier	05XXX31D
44	Malagón López	Ángel	70XXX88P
45	Márquez Velázquez	Alfonso	52XXX16G
46	Martín Alcaraz	Laura	05XXX34Q
47	Martín Díaz	Alfonso	042XXX43B
48	Merino Muñoz	Jose Ignacio	062XXX36Q
49	Moreno Mateo	Verónica	473XXX86N
50	Moreno Sánchez	Carolina	745XXX79E
51	Moya Simarro	Sergio	705XXX80N
52	Muñoz Gracia	José	057XXX78K
53	Muñoz Manchado	Irene	761XXX35G
54	Padilla Bermejo	Carlos	057XXX89T
55	Pérez Fernández	José Antonio	7058XXX8H
56	Prieto Guzmán	Rubén	5046XXX4L
57	Rabanal Sáez	Marina	0593XXX1T
58	Ramírez García	Cristian	05XXX220V
59	Ramos Molina	Joaquín	05XXX075K
60	Redondo Zamora	Luis Javier	05XXX385G
61	Rodríguez Barrilero	Emilio José	05XXX677V
62	Rojas Plaza	Yurema	05XXX682M
63	Rovira Alonso	Beatriz	04XXX458V
64	Rubio Ferrero	José	04XXX610J
65	Rubio Mendoza	Álvaro	04XXX335R
66	Ruda Fernández	Rocío	05XXX595T
67	San Román Pablo	Óscar	04XXX630F
68	Sánchez Gómez	Jesús Ignacio	16XXX698C
69	Sánchez Higuera	Francisco	05XXX790G
70	Santos Monedero	Noelia	04XXX343G
71	Tapiador Robles	Jose Carlos	05XXX890T
72	Torosio Montañez	Diego	71XXX506V
73	Vargas Prieto	Marco Antonio	05XXX344X
74	Vargas Prieto	Raquel	7058XXX9Q
75	Zamorano Flores	Jesús	7059XXX3E
76	Zarza Santos	Javier	7035XXX8H

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

EXCLUIDOS				
	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
1	Asensio Araque	Marco	057XXX16V	Falta Solicitud
2	Camuñas Imedio	Ivan	713XXX94V	Falta Solicitud
3	Chacón Mondéjar	Marta	481XXX18A	Falta Solicitud
4	Fernández Serrano	Jesús Manuel	057XXX52H	Falta Solicitud

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a las personas que se indican a continuación:

Miembro	Identidad
Presidente	Jaime Moraleda Sierra, Jefe del Cuerpo de Policía Local de Piedrabuena.
Suplente	Antonio López Ruiz, Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local de Bolaños de Calatrava.
Vocal	Un funcionario público designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Gema María Peinado Peral. Técnico de protección Civil, de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real.
Suplente	Miguel Ángel Caballero Donado. Coordinador de Emergencias de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real.
Vocal	Fernando Díaz Rolando, Superintendente del Cuerpo de Policía Local de Ciudad Real.
Suplente	Miguel Ángel Rodrigañez García, Intendente del Cuerpo de Policía Local de Ciudad Real.
Vocal	Antonio Fernández Pérez, Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local de Puertollano.
Suplente	Antonio Casado Morillo, Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local de Carrión de Calatrava.
Vocal	Mercedes Perez Serrano, Administrativo del Ayuntamiento de Piedrabuena.
Suplente	María José Rodríguez Herrera, Administrativo del Ayuntamiento de Piedrabuena.
Secretaria	Beatriz Laguna Revilla, Secretaria del Ayuntamiento de Piedrabuena.
Suplente	Piedad María del Haro Roa, Interventora del Ayuntamiento de Piedrabuena.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.piedrabuena.es>) y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

QUINTO. Convocar a los/as aspirantes admitidos/as para la realización de la primera prueba de la oposición (prueba de aptitud física), en campo de fútbol y complejo deportivo de Piedrabuena, sito en Carretera de Bajadoz, N430, s/n:

Día 26 de octubre de 2022 a las 10.00 horas. Aspirantes cuyo primer apellido esté comprendido entre las letras O a Z (incluida) y desde la A a D (incluida).

Día 27 de octubre de 2022 a las 10.00 horas. Aspirantes cuyo primer apellido esté comprendido entre las letras E a Ñ (incluida).

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, ropa deportiva, así como del certificado médico, ambos originales.

El certificado médico deberá presentarse antes del inicio de la prueba, y debe haber sido expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas. La no aportación del certificado médico, determinará la exclusión del derecho a realizar dicha prueba.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Anuncio número 3167

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PORZUNA

ANUNCIO

Reglamento de régimen interior de la residencia de mayores de Porzuna.

El Pleno del Ayuntamiento de Porzuna, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del Reglamento de régimen interior de la residencia de mayores de Porzuna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Porzuna, a 10 de octubre de 2022.- El Alcalde, Carlos Jesús Villajos Sanz.

Anuncio número 3168

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PORZUNA

ANUNCIO

Derogación de la Ordenanza municipal de tráfico del Ayuntamiento de Porzuna.

El Pleno del Ayuntamiento de Porzuna, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza municipal de tráfico del Ayuntamiento de Porzuna.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, estará expuesto al público el expediente correspondiente en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Porzuna, a 10 de octubre de 2022.- El Alcalde, Carlos Jesús Villajos Sanz.

Anuncio número 3169

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2022/2210, de fecha 10 de octubre de 2022, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en la concejala de este Ayuntamiento, Doña Vanessa Sáez López, la celebración del matrimonio civil a celebrar el día 15 de octubre de 2022.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 44 del ROF.

En Socuéllamos, a 10 de octubre de 2022.- La Alcaldesa, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 3170

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de Resolución de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal presentada en el registro general de este Ayuntamiento, con fecha 19 de agosto de 2022, a nombre de Dikory Mballo.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”.

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, donde se dice que:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución” (...).

Visto el informe de Policía Local, de fecha 28 de septiembre de 2022, donde se indica que Dikory Mballo no reside en el domicilio de Méjico, **. Residiendo en dicho domicilio otras personas.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He Resuelto:

1. No acceder a la solicitud de inscripción padronal de DIKORY MBALLO en el domicilio de Méjico, **.
2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 10 de octubre de 2022.- La Alcaldesa, Doña Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3171

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava por el que se aprueba la cuenta general 2021.

Examinada la cuenta general del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 2021 por la Intervención, comprendiendo los estados, cuentas y anexos enumerados en el artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, informada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión de fecha 4 de octubre de 2022.

Y en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ordenar que la referida cuenta, sea expuesta al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://torralbadecalatrava.sedelectronica.es>.

En Torralba de Calatrava, a 11 de octubre del 2022.- La Alcaldesa María Antonia Álvaro García Villaraco.

Anuncio número 3172

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava sobre la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos mediante transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto.

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, expediente 791/2022. Y en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo. Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Torralba de Calatrava, a 11 de octubre del 2022.- La Alcaldesa, María Antonia Álvaro García Villaraco.

Anuncio número 3173

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Expediente n.º: 3998/2022.

Asunto: Elección de Juez de Paz titular.

Bando de la Alcaldía-Presidencia.

D. Miguel Ángel Famoso Fino, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz titular de Villarrubia de los Ojos, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de este bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villarrubia de los Ojos, a 11 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Famoso Fino.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3174

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO CIUDAD REAL

FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2023

Vistas las propuestas de Fiestas Locales para el año 2023, formuladas por los distintos Ayuntamientos de la Provincia de Ciudad Real, a instancia de esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Ciudad Real y comprobadas en cuanto a su no coincidencia con domingos, fiestas nacionales y de la Comunidad Autónoma.

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (B.O.E. del 24 de octubre), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio (B.O.E. del 29 de julio) y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo y el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha,

Acuerda:

1º.- Aprobar la relación de Fiestas Locales para la provincia de Ciudad Real a celebrar durante el año 2023 y ordenar que se inserten como Anexo a la presente Resolución.

2º.- Remitirlas para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Conceder un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, a efectos de petición de subsanación de errores, por parte de los Ayuntamientos.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real a 6 de octubre de octubre de 2022.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

FIESTAS LOCALES A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

1	ABENOJAR	27-mar	26-jun
2	AGUDO	15-may	08-sep
3	ALAMILLO	13-jun	18-ago
4	ALBALADEJO	25-abr	15-may
5	ALCAZAR DE SAN JUAN	15-may	08-sep
6	ALCOBA	22-may	14-sep
7	ALCOLEA DE CALATRAVA	10-feb	16-ago
8	ALCUBILLAS	17-ene	15-may
9	ALDEA DEL REY	21-abr	08-sep
10	ALHAMBRA	15-may	16-jun
11	ALMADEN	27-jul	14-sep
12	ALMADENEJOS	10-abr	02-oct
13	ALMAGRO	05-ago	24-ago
14	ALMEDINA	09-may	09-oct
15	ALMODOVAR DEL CAMPO	14-feb	10-may
16	ALMURADIEL	15-may	07-dic
17	ANCHURAS	13-jun	29-sep

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

18	ARENALES DE SAN GREGORIO	08-may	09-may
19	ARENAS DE SAN JUAN	15-may	12-jun
20	ARGAMASILLA DE ALBA	15-may	04-sep
21	ARGAMASILLA DE CALATRAVA	15-may	08-sep
22	ARROBA DE LOS MONTES	25-abr	03-may
23	BALLESTEROS DE CALATRAVA	10-jul	22-ago
24	BOLAÑOS DE CALATRAVA	14-sep	18-sep
25	BRAZATORTAS	15-may	14-sep
26	CABEZARADOS	15-may	27-jul
27	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	24-ene	27-jul
28	CALZADA DE CALATRAVA	04-ago	08-sep
29	CAMPO DE CRIPTANA	10-abr	24-ago
30	CAÑADA DE CALATRAVA	15-sep	07-dic
31	CARACUEL DE CALATRAVA	03-feb	18-may
32	CARRION DE CALATRAVA	10-abr	25-jul
33	CARRIZOSA	10-abr	03-may
34	CASTELLAR DE SANTIAGO	25-abr	14-sep
35	CHILLON	10-abr	08-sep
36	CIUDAD REAL	05-jun	22-ago
37	CORRAL DE CALATRAVA	24-ene	15-may
38	COZAR	15-may	14-sep
39	DAIMIEL	01-sep	04-sep
40	EL ROBLEDO	04-sep	29-dic
41	FERNAN CABALLERO	20-ene	28-ago
42	FONTANAREJO	02-may	14-ago
43	FUENCALIENTE	15-may	08-sep
44	FUENLLANA	19-may	15-sep
45	FUENTE EL FRESNO	22-may	13-dic
46	GRANATULA DE CALATRAVA	25-jul	08-sep
47	GUADALMEZ	15-may	15-sep
48	HERENCIA	21-feb	22-sep
49	HINOJOSAS DE CALATRAVA	03-feb	21-ago
50	HORCAJO DE LOS MONTES	15-may	08-sep
51	LA SOLANA	23-ene	25-jul
52	LAS LABORES	25-abr	15-may
53	LLANOS DEL CAUDILLO	15-may	08-sep
54	LOS CORTIJOS	15-may	25-sep
55	LOS POZUELOS DE CALATRAVA	22-may	23-ago
56	LUCIANA	02-feb	08-sep
57	MALAGON	14-sep	13-oct
58	MANZANARES	14-jul	14-sep
59	MEMBRILLA	25-jul	21-ago
60	MESTANZA	22-may	27-jul
61	MIGUELTURRA	22-feb	08-sep
62	MONTIEL	12-may	14-sep
63	MORAL DE CALATRAVA	16-ago	14-sep
64	NAVALPINO	15-may	24-ago
65	NAVAS DE ESTENA	05-jun	18-sep
66	PEDRO MUÑOZ	20-feb	02-ago
67	PICON	03-may	04-may
68	PIEDRABUENA	15-may	14-sep
69	POBLETE	15-may	21-jul
70	PORZUNA	15-may	27-jul
71	POZUELO DE CALATRAVA	17-jul	07-ago

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



72	PUEBLA DE DON RODRIGO	22-may	29-ago
73	PUEBLA DEL PRINCIPE	23-may	08-sep
74	PUERTO LAPICE	17-ene	08-sep
75	PUERTOLLANO	05-may	08-sep
76	RETUERTA DEL BULLAQUE	15-may	24-ago
77	RUIDERA	25-abr	21-sep
78	SACERUELA	03-may	14-sep
79	SAN CARLOS DEL VALLE	18-ago	14-sep
80	SAN LORENZO DE CALATRAVA	10-abr	10-ago
81	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS	24-ago	07-oct
82	SANTA CRUZ DE MUDELA	25-abr	08-sep
83	SOCUELLAMOS	10-ago	08-sep
84	SOLANA DEL PINO	15-may	27-jul
85	TERRINCHES	15-may	08-ago
86	TOMELLOSO	25-ago	31-ago
87	TORRALBA DE CALATRAVA	15-may	14-sep
89	TORRE DE JUAN ABAD	15-may	21-ago
88	TORRENUOVA	21-feb	15-may
90	VALDEMANCO DEL ESTERAS	20-ene	08-sep
91	VALDEPEÑAS	07-ago	08-sep
92	VALENZUELA DE CALATRAVA	15-may	03-oct
93	VILLAHERMOSA	28-ago	11-sep
94	VILLAMANRIQUE	15-may	10-jul
95	VILLAMAYOR DE CALATRAVA	02-may	14-sep
96	VILLANUEVA DE LA FUENTE	25-abr	15-may
97	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	03-may	08-sep
98	VILLANUEVA DE SAN CARLOS	15-may	09-oct
99	VILLAR DEL POZO	03-feb	24-jun
101	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	10-abr	08-sep
102	VILLARTA DE SAN JUAN	24-ene	26-jun
103	VISO DEL MARQUES	25-jul	30-nov

Anuncio número 3175

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>